

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidos (22) de febrero de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora Juez informando que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 10 de febrero de 2022, el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2022-055. Sírvase proveer.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el cuerpo de la demanda va dirigida a la Super Intendencia Nacional de Salud y Superintendencia Delegada Para la Función Jurisdiccional y Conciliación, de igual manera el analizado el escrito de demanda, se advierte que el mismo, en los términos elevados, no se circunscribe a un libelo propio para la jurisdicción Ordinaria Laboral, en tanto no se encuentra dirigido a los jueces de la categoría de este Juzgado, ni las pretensiones atienden a asuntos de competencia de la Jurisdicción Ordinaria Laboral, razón por la cual, previo a efectuar el estudio de qué trata el artículo 25 del C.P.T y S.S, se compele a la parte activa a fin de que adecúe la demanda o en su lugar hacer las manifestaciones que sea del caso.

2.- En consecuencia, se **CONCEDE** un término de cinco (5) días a la parte demandante para que **ADECÚE** demanda, en los términos de esta Jurisdicción, allegándola en un solo cuerpo.

3.- ADECUADA la demanda, el Despacho hará el examen de legalidad sobre la misma.

Notifíquese y Cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de agosto de 2022.

Por ESTADO **N° 095** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

AFRB